Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G. N° 47 /2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 05/2023, SUSCRIPTO CON FERRETOTTAL DE FERNANDO RAFAEL BENEGAS, CON R.U.C. N° 3543901-7, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2023 "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS ELÉCTRICOS NO INCLUIDOS EN CONVENIO MARCO" - ID N° 427.848.

San Lorenzo, 22 de setiembre de 2023

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2023 "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS ELÉCTRICOS NO INCLUIDOS EN CONVENIO MARCO" – ID N° 427.848,** y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.C. N° 030/2023, de fecha de 08 de setiembre de 2023, el Departamento de Contabilidad informa del avance de ejecución, del Contrato N° 05/2023, suscripto con **FERRETOTTAL DE FERNANDO RAFAEL BENEGAS,** en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2023 "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS ELÉCTRICOS NO INCLUIDOS EN CONVENIO MARCO" – ID N° 427.848.**

Que, la propuesta de ajuste contractual fue sometida a consideración de **FERRETOTTAL DE FERNANDO RAFAEL BENEGAS,** la cual prestó su conformidad a través de la Nota de fecha 08 de setiembre de 2023.

Que, dicho pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas establece en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."* (sic).

Que, el Decreto N° 2992 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", establece en sus Art. 96.- De Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios lo siguiente *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios*

...///

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO DIRECCIÓN GENERAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G. N° 47 /2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 05/2023, SUSCRIPTO CON FERRETOTTAL DE FERNANDO RAFAEL BENEGAS, CON R.U.C. N° 3543901-7, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2023 "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS ELÉCTRICOS NO INCLUIDOS EN CONVENIO MARCO" - ID N° 427.848.

...///

se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Que, igualmente se reúnen las justificaciones requeridas para su aplicación conforme lo dispuesto por la Resolución DNCP N° 5695/19, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 174 del Decreto reglamentario N° 2992/2019;

Que, en ese orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones, se considera que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso;

Que, la presente ampliación de monto cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 4957/2023 de fecha 15 de setiembre de 2023;

Que, conforme a las referencias previas y a los documentos obrantes en el expediente administrativo del llamado de referencia, se considera que están reunidos los requisitos para la autorización de la adenda respectiva;

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 6, ha recibido parecer a través del **Dictamen AJ/DAF N° 41/2023, de fecha 22 de setiembre de 2023,** de conformidad con las disposiciones legales en el ámbito de las Contrataciones Públicas y con aquellas concordantes que reglamentan la materia.

Que, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se considera que se encuentran reunidos los requisitos y presupuestos legales para aprobar la suscripción de adenda de ampliación del monto del Contrato N° 05/2023 en la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2023 "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS ELÉCTRICOS NO INCLUIDOS EN CONVENIO MARCO" – ID N° 427.848.**

Que, por Resolución S.G. N° 33 del 08 de febrero de 2023, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU – MSPYBS
R E S U E L V E:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO DIRECCIÓN GENERAL

.../// Dirección General Hospital General Pediátrico MSPyBS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G. N° 47 /2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 05/2023, SUSCRIPTO CON FERRETOTTAL DE FERNANDO RAFAEL BENEGAS, CON R.U.C. N° 3543901-7, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2023 "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS ELÉCTRICOS NO INCLUIDOS EN CONVENIO MARCO" - ID N° 427.848.

...///

Artículo 1°. **AUTORIZAR** la ampliación de monto del Contrato N° 06/2023, suscripto con **FERRETOTTAL DE FERNANDO RAFAEL BENEGAS**, en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2023 "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS ELÉCTRICOS NO INCLUIDOS EN CONVENIO MARCO" – ID N° 427.848.**, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	20%	MONTO AMPLIADA
1	Foco Led	100	20	2.765.200.-
		MONTO TOTAL		2.765.200.-

Artículo 2°. **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariable

Artículo 3°. **ORDENAR** que **FERRETOTTAL DE FERNANDO RAFAEL BENEGAS**, presente la ampliación de la garantía del fiel cumplimiento de contrato.

Artículo 4°. **AUTORIZAR** al Director General del Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu, a suscribir la adenda respectiva.

Artículo 5°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

DR. HÉCTOR R. CASTRO L., Director General
HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU